

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungría) el 23 de abril de 2012 — Alakor Gabonatermelő és Forgalmazó Kft./Nemzeti Adó- és Vámhivatal Észak-alföldi Regionális Adó Főigazgatósága

(Asunto C-191/12)

(2012/C 243/02)

*Lengua de procedimiento: húngaro***Órgano jurisdiccional remitente**

Kúria

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Alakor Gabonatermelő és Forgalmazó Kft.*Demandada:* Nemzeti Adó- és Vámhivatal Észak-alföldi Regionális Adó Főigazgatósága**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Cabe calificar de repercusión del impuesto, con arreglo a lo dispuesto en el Derecho comunitario, el hecho de que el contribuyente –habida cuenta de la existencia de una prohibición de deducción– haya obtenido una ayuda de tal modo que ésta financie también el impuesto sobre el valor añadido o que haya obtenido una ayuda estatal complementaria en compensación del impuesto sobre el valor añadido no deducible?
- 2) En caso afirmativo, ¿la respuesta sería la misma en el supuesto de que el contribuyente no haya recibido la ayuda del Estado miembro o de la autoridad tributaria del Estado miembro, sino que la ayuda haya sido abonada –sobre la base del contrato celebrado con quien concede la ayuda– con cargo a las ayudas de la Unión y al presupuesto central del Estado miembro?
- 3) ¿Pueden considerarse cumplidos los principios de devolución basada en la neutralidad fiscal, de efectividad, de equivalencia y de igualdad de trato, así como la prohibición del enriquecimiento sin causa, en el supuesto de que la autoridad tributaria del Estado miembro –debido a la normativa reguladora del derecho a deducción, que es contraria al Derecho de la Unión– sólo acceda a la reclamación de

devolución o de indemnización por daños y perjuicios formulada por el contribuyente en cuanto a la parte o proporción no financiada previamente mediante la ayuda indicada en las dos primeras cuestiones?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te 's-Gravenhage (Países Bajos) el 30 de abril de 2012 — Innoweb BV/Wegener ICT Media BV, Wegener Mediaventions BV

(Asunto C-202/12)

(2012/C 243/03)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Órgano jurisdiccional remitente**

Gerechtshof te 's-Gravenhage

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Innoweb BV*Demandada:* Wegener ICT Media BV, Wegener Mediaventions BV**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 7, apartado 1, de la Directiva (!) en el sentido de que se da una reutilización (puesta a disposición) de la totalidad o de una parte sustancial del contenido, evaluada cualitativa o cuantitativamente, de una base de datos ofrecida (en línea) por medio de un sitio web por un tercero si dicho tercero ofrece al público la posibilidad de examinar la totalidad o una parte sustancial del contenido de la base de datos «en tiempo real» a través de un metamotor de búsqueda por él ofrecido, transmitiendo una orden de búsqueda «traducida» de un usuario al mecanismo de búsqueda del sitio web en el que se ofrece la base de datos?
- 2) En caso de respuesta negativa, ¿será otra la situación si el tercero, tras recibir los resultados de la orden de búsqueda, envía a cada usuario una parte muy pequeña del contenido de la base de datos o bien lo muestra en su propio sitio web y en la composición del mismo?

- 3) ¿Reviste alguna pertinencia para la respuesta a las cuestiones primera y segunda el hecho de que el tercero realice de forma permanente estas actuaciones y ejecute a diario un total de 100 000 órdenes de búsqueda «traducidas» de usuarios por medio de su motor de búsqueda y ponga a disposición de distintos usuarios los resultados obtenidos del modo descrito?
- 4) ¿Debe interpretarse el artículo 7, apartado 5, de la Directiva en el sentido de que no se permite la reutilización repetida y sistemática de partes no sustanciales del contenido de la base de datos que suponga actos contrarios a una explotación normal de dicha base o que causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del fabricante de la base, o bien basta para ello con que se dé una reutilización repetida o sistemática?
- 5) En caso de que se exija que se dé una reutilización repetida y sistemática,
- a) ¿cuál es el significado del término sistemático?
- b) ¿Es sistemática la reutilización por medio de un sistema automatizado?
- c) ¿Resulta pertinente el hecho de que a tal fin se utilice un metamotor de búsqueda dedicado del modo antes descrito?
- 6) ¿Debe interpretarse el artículo 7, apartado 5, de la Directiva en el sentido de que la prohibición establecida en el mismo no se aplica cuando un tercero pone repetidamente a disposición de usuarios específicos únicamente partes no sustanciales del contenido de la base de datos mediante un metamotor de búsqueda de dicho tercero en virtud de órdenes de búsqueda?
- 7) En caso de respuesta afirmativa, ¿tiene la consideración de efecto acumulativo de la reutilización repetida de partes no sustanciales el hecho de que una parte sustancial del contenido de la base de datos sea puesta conjuntamente a disposición de los usuarios específicos?
- 8) ¿Debe interpretarse el artículo 7, apartado 5, de la Directiva en el sentido de que, en caso de que se den comportamientos para los que no se ha dado autorización alguna y que estén dirigidos a poner a disposición del público, en virtud del efecto acumulativo de la reutilización, la totalidad o una parte sustancial del contenido de la base de datos protegida, se cumplen los requisitos de dicho artículo o bien debe alegarse y acreditarse que dichas actuaciones son contrarias a la explotación normal de la base de datos o causan un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del fabricante de la base de datos?
- 9) ¿Ha de presumirse que se causa un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de la persona que constituyó la base de datos cuando se dan los comportamientos antes citados?

(¹) Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (DO L 77, p. 20).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Saarbrücken (Alemania) el 10 de mayo de 2012 — Lokman Emrek/Vlado Sabranovic

(Asunto C-218/12)

(2012/C 243/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Saarbrücken

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Lokman Emrek

Demandada: Vlado Sabranovic

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Exige el artículo 15, apartado 1, letra c), del Reglamento n° 44/2001, (¹) como requisito adicional no escrito, en los casos en que una página web de un comerciante cumpla el criterio de la actividad «dirigida», que el consumidor haya sido inducido por la página web operada por el comerciante a celebrar el contrato, de modo que la página web guarde una relación causal con la celebración del contrato?
- 2) Si es necesaria una relación causal entre el requisito de la actividad «dirigida» y la celebración del contrato, ¿exige también el artículo 15, apartado 1, letra c), del Reglamento n° 44/2001 una celebración del contrato a distancia?

(¹) Reglamento n° 44/2001, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en material civil y mercantil (DO L 12, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 9 de mayo de 2012 — Finanzamt Freistadt Rohrbach Urfahr/Thomas Fuchs

(Asunto C-219/12)

(2012/C 243/05)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Finanzamt Freistadt Rohrbach Urfahr

Recurrida: Unabhängiger Finanzsenat Außenstelle Linz

Coadyuvante: Thomas Fuchs